

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015- 110

REF.: AUTORIZA CAMBIO DE PROFESIONALES QUE INDICA DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, CHAITÉN URBANO, CHAITÉN", CODIGO BIP N°30362325-0.

PUERTO MONTT,

0 9 MAR 2017

## VISTOS:

La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras/es Regionales; Resolución 015/017 de fecha 23 de enero de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra como Director Regional de JUNJI, Región de Los Lagos a Don Sergio Uribe Scheffer; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley № 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley № 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en los Decretos Supremos N° 438, de 4 de abril, N° 1225, de 27 de septiembre ambos de 2016 y N° 221 de 15 de febrero de 2017, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30362325-0; la Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo. Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles; en las Resolución Exenta 015-203, de fecha 09 de diciembre de 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprueba el Trato Directo para la contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, CHAITÉN URBANO, CHAITÉN", con la empresa Constructora e Inmobiliaria Consval Ltda.; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

## **CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución N° 157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de diseño de especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución N°151, de agosto de 2015.

2.- Que, mediante solicitud de Compras y Contrataciones N° 11024 aprobada con fecha 29 de mayo de 2015, el Programa Meta Presidencial, de la Dirección Regional de Los Lagos, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicita contratar el servicio de "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, CHAITÉN URBANO, CHAITÉN."

3.- Que, mediante Resolución Exenta № 015-074, de fecha 16 de marzo de 2015, se autorizó el primer llamado a Licitación Pública, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CHAITÉN URBANO, CHAITÉN" Código BIP: 30362325-0, con el ID 853-10-LP15, el cual fue declarado DESIERTO, mediante Resolución Exenta N°015-145, de fecha 28 de abril de 2015.

4.- Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 015-201, de fecha 28 de mayo 2015, se autorizó el segundo llamado a Licitación Pública y se aprobó el anexo complementario para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras del proyecto "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL CHAITÉN URBANO, CHAITÉN" Código BIP: 30362325-0, con el ID 853-27-LP15, aprobado por Resolución Exenta N° 015-186, de fecha 03 de agosto de 2015.

Sin embargo dicha Resolución de adjudicación, fue dejada sin efecto, mediante Resolución Exenta N°015-558 de fecha 05 de noviembre de 2015, declarándose DESIERTO el proceso licitatorio ID 853-27-LP15, por cuanto el adjudicatario del proceso no concurrió a la firma del contrato sin que hubieran otros oferentes interesados en el proceso.

5.- Que, conforme con la normativa vigente, puede darse aplicación a lo dispuesto en la Ley Nº 19.866 y su reglamento aprobado por el D.S. 250 de 2004, particularmente a lo dispuesto en su artículo 8, letra g) y artículo 10, Nº 7, letra l), respectivamente, que dispone lo siguiente: Artículo 8, letra g) "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley, (...)" y Artículo 10 N° 7, letra l): Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

**6.-** Que, sin perjuicio que se solicitaron tres cotizaciones solo se recibió la oferta de la empresa CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSVAL LTDA. RUT: 76.394.848-K.

7.- Que, mediante Resolución exenta N° 015-728, de fecha 16 de noviembre de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Lagos, autorizó la suscripción de Trato Directo en relación al contrato de diseño de especialidades y ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CHAITÉN URBANO, CHAITÉN ".

8.- Que, con fecha 28 de noviembre de 2016, la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribió Contrato de Diseño de Especialidades y ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL CHAITÉN URBANO, CHAITÉN "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CONSVAL LTDA. RUT: 76.394.848-K, aprobado por Resolución N° 015-203, de fecha 09 de diciembre de 2016.

**9.-** Que, a través de Oficio N° 025, de fecha 07 de febrero de 2017, de la Empresa Sociedad Constructora e Inmobiliaria Consval Ltda., ingresa a esta institución una solicitud de cambio de profesionales aprobado mediante Anexo A, de fecha 06 de marzo 2017 y que a continuación se detalla:

	Profesionales Proyectistas		Profesionales	Propuestos
Especialidad	Nombre	Profesión	Nombre	Profesión
Topografía.	Héctor Sánchez	Ing. Ejec. en Geomensura.	Luis Carrasco	Topógrafo
Mecánica de Suelos.	Sebastián Stiebler C.	Ing. Civil	Guido Briceño	Ing. Civil
Calculo Estructural.	Sebastián Stiebler C.	Ing. Civil	Mauricio Valdés	Ing. Civil
Agua potable y Alcantarillado.	Federico Klein M.	Ing. Civil	Miguel Altamirano	C. Civil
Instalación Eléctrica y corrientes débiles.	Rodrigo Rivera	Ing. Ejec. en Electricidad	Antonio Rosas	Ing. Eléctrico
Climatización	Víctor Mera	Ing. Mecánico	Marcelo Nuñez	Ing. en Climatización
Paisajismo	Francisca Prat	Arquitecto	Nicolas Ceroni	Arquitecto
Planimetría y gestión Municipal.	Meryn Luz Ramos	Arquitecto	Nicolas Ceroni	Arquitecto
Plan de Seguridad	Alfredo Espinoza A.	Técnico en Prev. de Riesgos.	Gregorio Oyarzun	Ing. En Prev. de Riesgos.
Aguas Lluvias	No informa	No informa	Arnoldo Ulloa	Ing. Civil

Así como también de los siguientes profesionales Revisores Independientes:

Revisores Presentados		Revisores Propuestos	
Nombre	Profesión	Nombre	Profesión
Felipe Morales C	No Informa	Araceli Uriarte	Arquitecto
Luis Lopez Pacheco	Ing. Civil	Adolfo Castro B.	Ing. Civil

10.- Que conforme lo que establece el punto 15.1 de las bases tipo administrativas de Licitación "...En caso que al ejecutarse la obra, el o los profesionales presentados en la propuesta no puedan participar de esta y deban ser reemplazados, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas características del profesional designado originalmente, lo que deberá ser solicitado por escrito a la Dirección Regional de JUNJI para su debida autorización."

administrativo respectivo.

11.- Que, se hace necesario dictar el acto

## **RESUELVO**

1° AUTORÍCESE el cambio de los Profesionales solicitado mediante Oficio N° 025, de fecha 07 de febrero de 2017, detallado en el considerando número nueve de la presente Resolución.

**2° NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la empresa, entregando copia de la presente Resolución.

**3° DÉJESE CONSTANCIA** en el libro de obras respectivo, de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y REGISTRESE.

DEJARDIA

**PUERTO MONT** 

SERGIO URIBE SCHEFFER

DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SUS/DEM/MRR/IJSD/LSD/RCCH/rcch

Distribución:

Unidad de Adquisiciones

Unidad de recursos Financieros (1)

Unidad Jurídica

Unidad de Infraestructura

Programa Meta Nacional

Programa Meta Regional (2)

Of. Partes y Archivo